



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

## ACUERDO No. PSAA14-10176 (Junio 26 de 2014)

“Por el cual se aclara el artículo 5º del Acuerdo 10135 de 2014”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de manera especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Nacional y por los numerales 12, 13 y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de junio de 2014,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.-** Aclarar el artículo 5º del Acuerdo 10135 de 2014, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 5º.- AUTORIZACIÓN NO DELEGADA. Partiendo del límite por la cuantía establecido en la ley, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles y vehículos, los de prestación de servicios de carácter tecnológico, científico o artístico y los de fiducia.*

*En estos casos la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la celebración de los respectivos convenios o contratos”.*

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

**PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente